



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 064/25**

Sucre, 26 de febrero de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-03 de 06 de febrero de 2025, ingresa al Concejo Municipal, Nota **CITE DESPACHO N° 120/2025** de 03 de febrero de 2025, remitido por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que remite el "**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**", para su tratamiento y consideración:

II.1 Que, el **INFORME LEGAL N° 412/2024**, de 04 de febrero de 2025, elaborado por la Abg. Carmen Rosa Gonzales Caba – **ABOGADA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.** vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – **JÉFE JURÍDICO DEL G.A.M.S.** y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, referente al "**INFORME PARA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**", en sus **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES**, señalan lo siguiente:

CONCLUSIONES

De los antecedentes que cursan en obrados se concluye:

- Que, la solicitud de Suscripción del Convenio Específico Interinstitucional propuesto por la UMRPSFXCH, permitirá continuar con la prestación de asistencia y apoyo en los diferentes trámites administrativos de regulación, saneamiento de derecho propietario, de los bienes inmuebles de propiedad de esta Casa Superior de Estudios, lo que a su vez permitirá la gestión y ejecución de acciones en favor no solo de la población universitaria, sino de la población en general del municipio de Sucre.
- Que, el objetivo planteado en el Convenio Específico Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la UMRPSFXCH, permitirá seguir aunando esfuerzos para responder a los lineamientos y políticas públicas diseñadas por ambas instituciones firmantes, permitiendo cumplir los objetivos trazados con mayor eficiencia y eficacia.
- Que, el Convenio Específico Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la UMRPSFXCH, no compromete recursos financieros, ni materiales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; por tanto, al no transgredir ninguna normativa legal en actual vigencia, se establece su viabilidad y pertinencia.
- Que, de la revisión objetiva y fáctica desarrollada por las instancias competentes descritas precedentemente, se establece que el presente Informe Jurídico responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes: Técnico y Legal emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial; y la Dirección de Patrimonio Histórico, ambas dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de G.A.M.S., además de toda la documentación adjunta, evaluadas por las instancias antes señaladas, que respaldan técnica y legalmente la solicitud del trámite administrativo de suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RECOMENDACIÓN

Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y conclusiones descritos precedentemente, la suscrita **RECOMIENDA** a su autoridad la remisión del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, además de toda la documentación adjunta al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su **APROBACIÓN** conforme prevé el art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con la última parte del art. 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa el citado Convenio que a continuación se inserta en su tenor integro:

D.G.G.L. N° 07/2025

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

La **UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, suscriben el presente convenio específico interinstitucional conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. (PARTES). -

1. **LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representada legalmente por el **Ing. Walter Isidro Arizaga Cervantes**, con cédula de identidad N° 1053048, en su calidad de Rector, conforme Acta de Juramento y Posesión de cargo de 03 de diciembre de 2022; con domicilio en calle Junín N° 692 esquina Estudiantes de la ciudad de Sucre, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el **Dr. Enrique Leño Palenque**, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con Cédula de Identidad N° 1145077, designado mediante Acta de Juramento y Posesión de 03 de mayo de 2021, emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca; con domicilio legal en Calle Honduras N° 145, Zona Garcilazo de la ciudad de Sucre; que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES). -

I. LA UNIVERSIDAD, tiene como Visión: Ser una Institución de Estudios Superiores con Autonomía, fundada en valores y principios humanísticos y democráticos, con amplio reconocimiento a nivel Nacional e Internacional, que responda con eficiencia y eficacia a la demanda de desarrollo social, humano y científico, mediante los procesos de formación, investigación e interacción. Del mismo modo, su Misión se enmarca en contribuir eficiente y eficazmente al desarrollo socioeconómico sostenido, formando profesionales con clara conciencia de sus derechos, obligaciones, valores étnico-culturales; con conocimientos y habilidades para utilizar los recursos no renovables con criterio de preservación, y la riqueza renovable con imaginación, creatividad y respeto al medio ambiente. La investigación, la ciencia y la tecnología puestas al servicio de la sociedad.

Son fines de la Universidad:

- El desarrollo del conocimiento en todos los campos, mediante la Investigación científica orientada a la solución de los problemas de nuestra Patria, así como el impulso de un proceso de interacción del saber científico universal con los saberes tradicionales de nuestras culturas y etnias.
- La formación de profesionales de excelencia, conscientes de la transformación estructural de nuestra realidad nacional, en la perspectiva de consolidar un país soberano e independiente.
- La articulación de la actividad científica y cultural de la Universidad con el desarrollo nacional en todos los órdenes; así como con las justas reivindicaciones de las mayorías nacionales en la búsqueda de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Son objetivos de la **Universidad**, en cuanto a la Interacción Universitaria:

1. En el marco de la Autonomía, establecer una apropiada y continua coordinación de actividades entre la Universidad y el Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y Municipales, la Federación de Profesionales de Chuquisaca, la sociedad de Ingenieros y los Colegios de Profesionales de Chuquisaca, a objeto de un común entendimiento sobre las necesidades regionales, de manera que se posibilite una adecuada inversión en la elaboración del presupuesto público y la ejecución de proyectos de impacto regional.

Asimismo, son funciones esenciales de la **Universidad**: la investigación, la formación profesional y la interacción social, que exigen que esté comprometida con el desarrollo constante del conocimiento a través de la actividad investigativa, la formación de cuadros profesionales altamente cualificados y actualizados; así como la proyección de sus funciones a la sociedad en todo orden, cooperando en la solución de sus problemas.

La Universidad con el fin de dar cumplimiento a sus funciones esenciales como entidad pública y autónoma formadora de recursos humanos profesionales, ha llegado a adquirir a lo largo de su vida institucional, inmuebles y/o lotes de terreno (a título gratuito y oneroso), que se encuentran en muchos de los casos dentro los límites de Patrimonio Histórico y el área de expansión dentro del área urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Inmuebles en los que se han ejecutado ampliaciones de infraestructura y también se encuentran en ejecución otros proyectos de mejoras y ampliaciones, en los cuales no se han considerado las áreas de equipamiento, hecho que está imposibilitando la regularización del derecho propietario de la Universidad ante las instancias técnicas correspondiente del Municipio de Sucre, lo que obstaculiza el cumplimiento eficaz de sus objetivos. Asimismo, esta instancia cuenta con predios en estado rustico debido a que se encontraban fuera del área de la mancha urbana y que requieren ser regularizados.

II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, entidad Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. El gobierno y la administración del municipio es ejercida por el Gobierno Municipal, el cual se encuentra constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, así como de un órgano ejecutivo presidido por un Alcalde, que tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Tiene competencias exclusivas en materia de Desarrollo Humano y sostenible, infraestructura, administrativa y Financiera, defensa del Consumidor, Servicios y otras que se ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada en el Art. 302 numerales 2,6,7,11,15, y 42 de la Constitución Política del Estado.

El reglamento del Centro Histórico de Sucre aprobado por la Ordenanza Municipal N° 03/98 contiene las normas técnicas, legales y administrativas que regulan los usos y funciones, así como las acciones e intervenciones que se realicen en los inmuebles, ambientes urbanos del Centro Histórico y el Área de Protección Paisajística de la Ciudad de Sucre.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta con el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 310/2023 de saneamiento de bienes inmuebles del área urbana del Municipio de Sucre (SAINSU), con el objetivo de establecer los requisitos y procedimientos para el Saneamiento Técnico de Datos Reales de Bienes Inmuebles (SA.DA), que cuenten con antecedente técnico aprobado, ubicados al interior de la trama urbana del Municipio de Sucre y demás disposiciones legales que son aplicables en la jurisdicción de Patrimonio Histórico y el área de expansión.

TERCERA. (LEGISLACIÓN APLICABLE). - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302.I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LEY N° 482 GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

SO.021/25
R.A.M. N° 064
INF. N° 16/2025 C.A.L.
Fs.110



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir convenios o contratos.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo 17. (Clases de Convenio). Para efectos de esta Ley los Convenios podrán ser:

b) Convenios Especifico. Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que pueden celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 23. (Aprobación) Queda establecido, que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal.

Los Convenios Especificos que emerjan de los convenios marco aprobados por el órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el órgano Legislativo.

CUARTA. (DOCUMENTOS INTEGRANTES). -

Son parte del presente convenio:

Por parte de la Universidad:

- a) Solicitud de suscripción de convenio con la debida Justificación.
- b) Proyecto de Convenio en físico y en medio magnético.
- c) Acta de Juramento y Posesión del Rector de la Universidad
- d) Cédula de Identidad.

Por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

- a) Cédula de identidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS
- b) Acta de juramento y posesión de Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS
- c) Credencial otorgada por el Tribunal Electoral departamental de Chuquisaca
- d) Informe Técnico de Justificación para la suscripción del Convenio Especifico.
- e) Informe Legal de Pertinencia.

QUINTA. (OBJETO). -

El objeto del presente convenio específico es brindar asistencia y apoyo en el marco de la normativa legal vigente que regula los diferentes trámites administrativos de regularización, saneamiento de derecho propietario u otros que deriven en la otorgación de planos aprobados gestionados en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de los principios de compromiso, eficiencia, celeridad, calidad, calidez, responsabilidad y resultados que rigen la administración pública, atendiendo con prontitud, oportunidad y agilidad los tramites presentados por la Universidad, procediendo asimismo en caso que corresponda en la realización de los trámites técnico administrativos, a las cesiones y/o reconocimientos de derecho propietario u otros inherentes al caso de áreas que sean identificadas como bienes municipales de dominio público a favor del GAMS.

SEXTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). -

Las partes suscribientes del presente Convenio Interinstitucional, acuerdan las siguientes obligaciones:

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Coordinar con las oficinas técnicas y legales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el saneamiento de los inmuebles de propiedad la Universidad, tanto dentro de los límites de Patrimonio Histórico como en el área de expansión dentro del área urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Presentar los documentos técnicos y legales requeridos por el Gobierno Autónomo Municipal para la regularización, saneamiento y trámites que deriven en la obtención de planos aprobados.

SO.021/25
R.A.M. N° 064
INF. N° 16/2025 C.A.L.
Fs.110



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- Realizar el seguimiento oportuno de los trámites administrativos de regularización y saneamiento de derecho propietario, presentados ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Cubrir todos los gastos, de protocolización de minutas de Transferencia en calidad de donación, en los respectivos registros de la Notaría de Gobierno del Distrito Administrativo de Chuquisaca.
- En caso de identificarse Bienes Municipales de Dominio Público establecidos por Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en los procesos de regularización, saneamiento u otros, se procederá a la cesión, reconocimiento de derecho propietario u otros inherentes al tema de dichas áreas a favor el GAMS.
- Dar fiel y estricto cumplimiento al objeto del presente convenio.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se compromete a:

- Brindar el apoyo necesario a la Universidad, para la realización de trámites administrativos de orden legal y técnico ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la regularización, saneamiento del derecho propietario y obtención de planos aprobados de los inmuebles dentro del área de su jurisdicción.
- A través de las oficinas técnicas, administrativas y legales brindar atención oportuna, pronta, necesaria y ágil para el logro del presente Convenio.
- En el marco de la cooperación interinstitucional delegar un funcionario responsable de la coordinación que coadyuve en la orientación y seguimiento interno de los trámites administrativos, técnicos y legales para la regularización, saneamiento de derecho propietario y obtención de planos aprobados presentados por la Universidad.
- Brindar el apoyo necesario a la Universidad, en los trámites que correspondan para cesiones, reconocimiento de derecho propietario u otros inherentes de bienes municipales de dominio público a favor del GAMS.

SÉPTIMA. (OBLIGATORIEDAD DEL PRESENTE CONVENIO). -

La Universidad y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, otorgan al presente Convenio el carácter de documento de cumplimiento obligatorio y comprometen su fiel y estricto cumplimiento, constituyendo ley entre partes sin que ello implique la trasgresión de las normas vigentes al interior de cada una de las entidades firmantes.

OCTAVA. (VIGENCIA Y PLAZO). -

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, previa aprobación por parte del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y tendrá una duración de cuatro (4) años.

NOVENA. (IMPREVISTOS). -

Todo aquel acto o hecho que surgiere posterior a la suscripción del presente convenio y que no se encuentre previsto en el mismo, será resuelto por las partes suscribientes de común acuerdo y por la vía conciliatoria.

DÉCIMA. (ENMIENDAS Y MODIFICACIONES). -

Las cláusulas establecidas en el presente convenio podrán ser modificadas y/o enmendadas por razones que interesen a las partes intervinientes, a través de la suscripción de adendas, que formarán parte indisoluble del convenio principal, para cuyo fin, se deberá identificar de forma conjunta las cláusulas a complementarse y/o modificarse, manteniendo su vigencia las restantes cláusulas.

DÉCIMA PRIMERA. (CONTROVERSIAS). -

En caso de originarse alguna controversia o divergencia emergente de la interpretación y aplicación del presente convenio, las mismas deberán ser resueltas por las partes suscribientes de manera conciliatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD). -

Las partes intervinientes en el Convenio, en señal de conformidad y aceptación con el tenor íntegro de todas las cláusulas y condiciones descritas precedentemente, estampan sus firmas al pie del presente documento.

II.2 Que, el **INFORME LEGAL D.P.H./CITE/1306/2024**, de fecha 05 de diciembre de 2024, realizado por el Abg. Winston Romay Betancourt – **ASESOR LEGAL DIREC. URBANISMO VIVIENDA Y REGULARIZACION TERRITORIAL – G.A.M.S.** y Abg. Patricia Veizaga Martínez – **ASESORA LEGAL PATRIMONIO HISTORICO – G.A.M.S.**, vía Arq. Rafael Zuñiga Duran – **RESPONSABLE CONSERVACION Y REVITALIZACION – G.A.M.S.**, Arq. Cintya Duran Gorostiaga – **DIRECTORA DE URBANISMO VIVIENDA Y REGULARIZACION TERRITORIAL – G.A.M.S.** y Arq. Ronald Ortiz

SO.021/25
R.A.M. N° 064
INF. N° 16/2025 C.A.L.
Fs.110



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Angelo – DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTORICO – G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives R. Rosales Sernich – SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., con referencia al CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA en sus CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES señalan lo siguiente:

CONCLUSIONES. -

Conforme al Informe Técnico CONSERV. REVIT. Cite N° 422/2024, sustento legal y de la revisión del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, que tiene como finalidad brindar colaboración para la regularización, saneamiento de los bienes inmuebles de la Universidad asimismo si corresponde procederá a la cesión y/o reconocimiento u otro inherente de Derecho Propietario a favor del GAMS, de áreas que se constituyen por Ley en Bienes Municipales de Dominio Público para que en definitiva puedan obtener los planos debidamente aprobados enmarcados en las disposiciones legales que rigen el mismo, por lo que se concluye que no existe ningún impedimento legal para la prosecución de la misma toda vez que cumple con los requisitos necesarios.

RECOMENDACIONES. -

Que, de la revisión y verificación de los antecedentes y por los argumentos expuestos conforme a la normativa aplicada y las conclusiones expuestas se evidencia que cumple con el procedimiento, por lo que se **RECOMIENDA** se remita el presente Convenio, a Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E. para la tramitación y suscripción bajo la modalidad de **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL** enmarcado en la **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** de fecha 27 de marzo de 2014, **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 320/2023** de 8 de mayo de 2023, **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 410/2024** de 18 de marzo de 2024.

II.3 Que, el **INFORME TECNICO CITE CONSERVACION Y REVITALIZACION N° 422/2024**, de fecha 04 de diciembre de 2024, elevado por la Arq. Ingrid Mariana Yáñez Mendoza – **ARQUITECTO DE PROTOCOLO Y CATALOGACIÓN PATRIMONIAL – G.A.M.S.** y Arq. Ibeth Muñoz Villegas – **ARQUITECTO DE NORMAS Y TRAMITES PATRIMONIO HISTORICO – G.A.M.S.**, vía Arq. Rafael Zúñiga Duran – **RESPONSABLE DE CONSERVACION Y REVITALIZACION PAT. HIST. – G.A.M.S.**, dirigido al Arq. Ronald Ortiz Ángelo – **DIRECTOR DE PATRIMONIO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.**, con referencia al **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA** en sus **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES** señalan lo siguiente:

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que la solicitud es viable por la cooperación interinstitucional de ambas partes, la cual ira en beneficio de la población en su conjunto, por lo que se recomienda que el presente informe sea derivado al Área Legal de la Dirección de Patrimonio Histórico para su respectivo análisis en aplicación a la **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N.º 024/2014**, **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 320/2023** y **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 410/2024**.

III MARCO LEGAL

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el órgano legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa aclarando que la misma no es restrictiva:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 302.

1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

➤ **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010**

Art. 4.- (Ámbito De Aplicación) La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Art. 9.- I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo;
4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Art. 64.- I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

Artículo 112.- I. Las entidades territoriales autónomas Departamentales, regionales, Municipales e Indígena originaria campesina, podrán ejecutar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE:**

Art. 1.- (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art. 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art. 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b) Convenios Específicos

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Art. 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

III.1. ANÁLISIS LEGAL. –

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone en su artículo 232 que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, por su parte el artículo 302 parágrafo I dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción, núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm. 35. **Convenios** y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas, disponiendo en su artículo 7 que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: núm. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo

SO.021/25
R.A.M. N° 064
INF. N° 16/2025 C.A.L.
Fs.110



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dispone en su artículo 3 que la misma es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; por su parte, se señala en el **Art. 23.- (Aprobación)** (...). Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

Por la documental e informes emitidos por las Unidades e instancias competentes y la normativa descrita, posterior a su análisis se evidencia que todo el trámite administrativo cumplió con todos los procedimientos internos los cuales fundamentan y justifican la viabilidad del mismo; asimismo, todos los Informes concluyen y recomiendan la suscripción de Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

➤ **LEY No. 027/2014 DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Artículo 67 (COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA). - Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

g) Analizar y **proponer** la aprobación, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

Artículo 133 (INSTRUMENTOS). Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

c) Proyectos de Resoluciones Autónomas Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, con el OBJETO de establecer los términos y condiciones en que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y LA UNIVERSIDAD, unen sus voluntades y esfuerzos que tiene por objeto brindar asistencia y apoyo en el marco de la normativa legal vigente que regula los diferentes trámites administrativos de regularización, saneamiento de derecho propietario u otros que deriven en la otorgación de planos aprobados gestionados en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de los principios de compromiso, eficiencia, celeridad, calidad, calidez, responsabilidad y resultados que rigen la administración pública, atendiendo con prontitud, oportunidad y agilidad los tramites presentados por la Universidad, procediendo asimismo en caso que corresponda en la realización de los trámites técnico administrativos, a las cesiones y/o reconocimientos de derecho propietario u otros inherentes al caso de áreas que sean identificadas como bienes municipales de dominio público a favor del GAMS. de acuerdo al siguiente detalle:

SO.021/25
R.A.M. N° 064
INF. N° 16/2025 C.A.L.
Fs.110



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Coordinar con las oficinas técnicas y legales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el saneamiento de los inmuebles de propiedad la Universidad, tanto dentro de los límites de Patrimonio Histórico como en el área de expansión dentro del área urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Presentar los documentos técnicos y legales requeridos por el Gobierno Autónomo Municipal para la regularización, saneamiento y trámites que deriven en la obtención de planos aprobados.
- Realizar el seguimiento oportuno de los trámites administrativos de regularización y saneamiento de derecho propietario, presentados ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Cubrir todos los gastos, de protocolización de minutas de Transferencia en calidad de donación, en los respectivos registros de la Notaría de Gobierno del Distrito Administrativo de Chuquisaca.
- En caso de identificarse Bienes Municipales de Dominio Público establecidos por Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en los procesos de regularización, saneamiento u otros, se procederá a la cesión, reconocimiento de derecho propietario u otros inherentes al tema de dichas áreas a favor el GAMS.
- Dar fiel y estricto cumplimiento al objeto del presente convenio.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se compromete a:

- Brindar el apoyo necesario a la Universidad, para la realización de trámites administrativos de orden legal y técnico ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la regularización, saneamiento del derecho propietario y obtención de planos aprobados de los inmuebles dentro del área de su jurisdicción.
- A través de las oficinas técnicas, administrativas y legales brindar atención oportuna, pronta, necesaria y ágil para el logro del presente Convenio.
- En el marco de la cooperación interinstitucional delegar un funcionario responsable de la coordinación que coadyuve en la orientación y seguimiento interno de los trámites administrativos, técnicos y legales para la regularización, saneamiento de derecho propietario y obtención de planos aprobados presentados por la Universidad.
- Brindar el apoyo necesario a la Universidad, en los trámites que correspondan para cesiones, reconocimiento de derecho propietario u otros inherentes de bienes municipales de dominio público a favor del GAMS.

ARTÍCULO 2. El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, previa aprobación por parte del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y **tendrá una duración de cuatro (4) años.**

ARTÍCULO 3. El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional y a través de las diferentes Unidades Ejecutoras, es responsable de presentar un Informe circunstanciado, debidamente auditado sobre los resultados alcanzados, al pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva fiscalización.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE